



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16**

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NRO.: 4.153.-

EXPEDIENTE N°: 50631/2025

AUTOS: “CACERES, LEDESMA MARINA Y OTROS c/ GRAVIE, MARTIN RICARDO s/INDEMN. POR FALLECIMIENTO”

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Proveyendo las presentaciones realizadas:

Agréguese.

Tiéñese a los Sres. CRISTIAN RAMON PENAYO CACERES y JORGE DANIEL PENAYO CACERES por presentados en el carácter invocado y por constituidos los domicilio físico (en los estrado del juzgado) y electrónico.

I.- En las presentes actuaciones, Causa N° 50631/2025 caratulada “CACERES LEDESMA, MARINA Y OTROS c/ GRAVIE, MARTIN RICARDO s/ INDEMN. POR FALLECIMIENTO”, la Sra. MARINA CACERES LEDESMA y sus hijos CRISTIAN RAMON PENAYO CACERES, JOHANNA ELIZABETH PENAYO CACERES y JORGE DANIEL PENAYO CACERES, reclaman de GARVIE MARTIN la indemnización por fallecimiento y demás rubros salariales correspondientes al Sr. PENAYO VARGAS ANTONIO RAMON, cónyuge de la primera y padre de los restantes.

En el Expte. N° 44772/2025 caratulado “GARVIE, MARTIN RICARDO c/ PENAYO VARGAS, ANTONIO RAMON Y OTRO s/ CONSIGNACION”, en trámite ante este juzgado, el Sr. Garvie consigna la liquidación final por fallecimiento del Sr. PENAYO VARGAS ANTONIO RAMON, donde se ha corrido traslado de la acción a la Sra. MARINA CACERES LEDESMA.

II.- Acorde con la conexidad denunciada respecto del nuevo reclamo deducido y si bien el objeto de ambos reclamos es disímil, entiendo que ambos procesos deben acumularse en los términos del art. 44 de la L.O.



Ello así, porque ambos pleitos están referidos a hechos originados en la misma relación laboral mantenida por el Sr. PENAYO VARGAS ANTONIO RAMON con el Sr. MARTIN RICARDO GARVIE.

A su vez, teniendo especialmente en cuenta que la sentencia que se haya de dictar en uno de los juicios pudiere producir efectos de cosa juzgada en el otro, es que procederé a su acumulación.

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas
RESUELVO:

1.- Disponer la acumulación del reclamo por indemnización por fallecimiento realizado en los autos “CACERES LEDESMA, MARINA Y OTROS c/ GRAVIE, MARTIN RICARDO s/ INDEMN. POR FALLECIMIENTO” (Causa N° 50631/2025), al expediente caratulado “GARVIE, MARTIN RICARDO c/ PENAYO VARGAS, ANTONIO RAMON Y OTRO s/ CONSIGNACION” (Causa N° 44772/2025), ambas en trámite ante éste Juzgado;

2.- Tómese nota en el Libro de Entradas del Juzgado, hágase saber a las partes, letrados y a la Secretaría General de la Excma. Cámara mediante oficio de estilo;

3.- NOTIFIQUESE a las partes y regístrese;

4.- Hágase saber a las partes que, en lo sucesivo, todas sus presentaciones deberán dirigirse a la Causa N° 44772/2025, en tanto, la Causa N° 50631/2025 figurará en el sistema Lex 100 como “Fuera de Trámite”, por efecto de la acumulación antedicha.

5.- Oportunamente, córrase traslado de la acción por Consignación a los/as Sres./Sras. MARINA CACERES LEDESMA y sus hijos CRISTIAN RAMON PENAYO CACERES, JOHANNA ELIZABETH PENAYO CACERES y JORGE DANIEL PENAYO CACERES, la que deberá efectuarse al domicilio electrónico constituido por la Dra. CATALINA WILENSKY;

6.- Asimismo, oportunamente, córrase traslado al Sr. GARVIE MARTIN RICARDO de la acción por indemnización por fallecimiento incoada por MARINA CACERES LEDESMA y sus hijos CRISTIAN RAMON PENAYO





Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16**

CACERES, JOHANNA ELIZABETH PENAYO CACERES y JORGE DANIEL PENAYO CACERES, la que deberá efectuarse al domicilio electrónico del Dr. LUCAS GABRIEL GOMES PERSELLO.

7.- NOTIFIQUESE.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la fecha, libré notificaciones electrónicas a las partes y al Sr. Fiscal. Cónste.

Diego L. Bassi
Secretario

